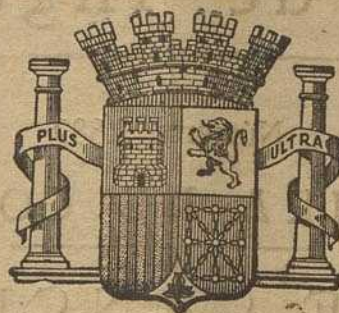


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría Espectáculos

Circular núm. 4.050

Hallándose dispuesto por orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Febrero de 1924, que todo el que aspire a ejercer la profesión de operador de cinematógrafo en locales públicos deberá demostrar previamente su aptitud para ello mediante examen sufrido ante Tribunal competente y estar provisto del correspondiente carnet de identidad expedido por este Gobierno; se convoca a dichos exámenes, a fin de que los que deseen tomar parte en ellos lo soliciten de mi autoridad, presentando sus instancias en la Secretaría de este Gobierno, durante el plazo de treinta días hábiles, acompañadas de dos fotografías del solicitante, del tamaño propio para carnet, en cuyas instancias deberán hacer constar el nombre y dos apellidos del interesado, lugar y fecha de su nacimiento y el de su vecindad, así como el nombre y apellidos de sus padres y la marca del aparato o aparatos de los cuales desean ser examinados.

La fecha y el lugar en que tendrán lugar los exámenes, se anunciará oportunamente, una vez transcurrido el plazo de treinta días señalado para la presentación de instancias.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 22 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDUQUI.

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 4.059

Habiendo llegado a conocimiento de mi autoridad, que en algunas localidades de esta provincia, las carnes procedentes de reses de lidia, son enviadas para su venta al público, fuera de la población donde fueron obtenidas y estando terminantemente prohibido la circulación y venta de estas carnes en poblaciones distintas donde el ganado fué lidiado, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria ordeno el cumplimiento de las siguientes medidas:

1.º Por las autoridades municipales se prohibirá terminantemente la circulación de carnes procedentes de reses de lidia, no permitiendo su salida de la localidad para otras poblaciones.

2.º Se procederá al decomiso total de las carnes que fuesen aprehendidas en estas condiciones, operando su destrucción total.

3.º Los que no dieran cumplimiento, interesados y autoridades, a esta disposición, previa comprobación de los hechos serán enérgicamente sancionados, por mi autoridad.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 23 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDUQUI.

Circular núm. 4.060

Como rectificación a las Circulares publicadas por este Gobierno civil en fechas 3 y 24 de Abril próximo pasado sobre régimen de pastoreo abusivo a los propietarios de cabras lecheras de la provincia, por las frecuentes quejas que se han venido recibiendo de los agricultores, por daños causados en las sementeras y el arbolado y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, tengo a bien dictar las siguientes medidas de policía rural, que deberán ser estrictamente cumplidas por las autoridades municipales en defensa de los intereses de la agricultura y de la ganadería:

1.º Los rebaños deberán ir vigilados por un pastor o cabrero mayor de edad, cuando menos.

2.º Podrán pastar libremente en los caminos y veredas del comun o en las llamadas veredas pecuarias y caminos de carne.

3.º Los que por pastoreo abusivo causaren daños en los predios o heredades serán denunciados a la autoridad municipal, la que procederá a incoar el oportuno expediente de aclaración, remitiéndolo para su sanción oportuna al Gobierno civil.

4.º Queda por tanto suprimido el uso del bozal, que se decía obligatorio en las anteriores circulares.

5.º Los señores Alcaldes de cada localidad de acuerdo con las carac-

terísticas propias de las mismas y para la más eficaz ejecución de estas disposiciones, acoplarán sus preceptos sin modificar su contenido esencial, sino simplemente la forma de aplicación más oportuna, cuidando por los agentes de su autoridad y por la Guardia civil el más estricto cumplimiento de estas medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 23 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDUQUI.

Sección provincial de Agricultura

Circular núm. 4.087

Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, toda exportación de harina de esta provincia a las limítrofes, deberá ir acompañada de una certificación expedida por la Junta local de Contratación, que acredite haber sido fabricada aquella con trigo adquirido a precio de tasa.

Las Juntas locales de Contratación, en cuyas localidades existan fábricas de harinas, expedirán las indicadas certificaciones previa las comprobaciones que estimen oportuno realizar.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Juntas locales y fabricantes de harina de la provincia.

Córdoba 24 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDUQUI.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 3.889

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.146	Isabelita	Mermejuela	Pozoblanco	D. Isidro Sánchez Sánchez	Por no presentar papel de reintegro para la titulación.	13-VIII-1934
9.156	San Ignacio	Colmenar de la Choza del Moreno	Hornachuelos	» Hilario Molina Pérez.	Idem	Idem
9.157	San Fernando	Barranco del Tío Lucas	Idem	» El mismo	Idem	Idem
9.165	San Pedro	Dehesa de La Concordia	V.ª de Córdoba	» Pedro Cañuelo Camacho.	Idem	Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 13 de Agosto de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.002

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto 1910, el Alcalde del Municipio de El Carpio en cuyo término radican las obras de defensa de la margen izquierda del Rio Guadalquivir en El Carpio (Córdoba) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a las oficinas de esta Confederación, calle Concepción número 32, la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 16 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Córdoba, Firma ilegible.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.052

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Lucena de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo

de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba 22 de Agosto de 1934.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.930

Relación nominal de los contribuyentes deudores a este Municipio por el concepto del Repartimiento general sobre utilidades correspondientes al año 1929, que se les notifica y requiere por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pago de sus descubiertos, por desconocerse su domicilio.

Número.—Apellidos y nombres.—Pesetas Céntimos.

1.925, Antonio Jiménez Cañete, 6'73.
1.926, Manuel Peña Mendoza, 2'26.
1.931, Vicente Márquez Machado, 2'26.

1.932, Juan Rivas Aguilera, 2'26.
1.935, José García Camacho, 2'26.
1.938, Alfredo Sánchez Sánchez, 2'64.

1.941, José Rosales Cano, 4'53.
1.942, Rafael Córdoba Ortega, 7'32.

1.950, Vicente Carrillo López, 8'15.
1.953, Eduardo Espartero, 6'48.

1.958, Francisco Espartero Gallego, 2'26.

1.962, Enrique Segura Cortés, 6'93.
1.977, José Alcalá Jiménez, 2'26.

1.978, Antonio Orejuela Espartero, 8'60.

1.982, Gabriel Espartero Mellado, 5'61.

1.983, José María Galisteo García, 2'26.

1.984, Agustín Galisteo Espartero, 9'15.

1.989, Eduardo Serrano Jurado, 2'26.
1.993, Joaquín Rojano Dorado, 6'52.

1.997, Rafael Padillo Espartero, 2'26.
2.001, Domingo García Gallego, 17'82.

2.002, Antonio Jiménez Valverde, 7'91.

2.003, Antonio Mellado Portero, 5'61.

2.004, Manuel Arca Velasco, 6'84.
2.007, Francisco Polo García, 2'26.

2.008, Andrés Barranco, 2'26.
2.010, Alfonso Espartero Calvo, 5'98.

2.013, Manuel Cantero López, 5'53.
2.014, Ramón Vadillo Espartero, 4'62.

2.016, Miguel Lara García, 2'26.
2.017, Francisco García Ruiz, 5'61.

2.022, Diego Jiménez Jurado, 2'26.
2.025, Manuel Guzmán Alcalá, 6'06.

2.026, Fernando Jiménez Alcalá, 6'06.

2.031, Carmen Espartero Mellado, 4'52.

2.035, Francisco González Triguero, 32'83.

2.042, Antonio León Alcalá, 7'34.
2.048, Alejandro Serrano Marín, 2'26.

2.051, Alejo Espartero Pérez, 2'26.
2.055, Francisco Herenas Carretero, 2'26.

2.057, José María Moreno Peña, 2'26.

2.062, Cristóbal Flores Muñoz, 2'26.

2.064, Manuel Marín García, 2'26.

2.064, José María Espartero León, 7'34.

2.070, Agustín Ramírez Rodríguez, 2'26.

2.071, Agustín Ramírez Bravo, 2'26.
2.074, José Jiménez Pino, 2'26.

2.078, José Jiménez Gutiérrez, 6'52.
2.084, José García Urbano, 6'52.

2.087, Francisco Espartero Gallego, 6'52.

2.091, Victor Castillo Espinosa, 2'26.
2.095, Tomasa Calvo Córdón, 6'82.

2.100, Juan Millán Carpio, 6'44.
2.101, Raimundo Moral Ortega, 11'77.

2.103, Rafael Muñoz Romero, 7'42.
2.104, Juan Tirado Pérez, 2'26.

2.113, Francisco Molina Berjillos, 2'26.

2.115, Felipe Espartero Castro, 7'26.
2.117, Evaristo Espartero, 4'80.

2.120, Francisco Cantero Carrillo, 2'26.

2.123, Consolación Pérez Rodríguez, 2'26.

2.126, Antonio Aguayo Sánchez, 2'26.

2.128, Francisco Morales Ramírez, 6'44.

2.129, José Gómez Luque, 6'44.
2.131, Manuel Aguilar Alcalá, 6'44.

2.132, Vicente López Bermudez, 10'84.

2.133, Felipe Bermudez López, 6'41.
2.134, Manuel Aguilar Ruiz, 2'26.

2.139, Mateo Ríos Urbano, 13'57.
2.141, Adela Ríos Tallón, 6'44.

2.145, Antonio Jiménez Lara, 2'26.
2.149, Francisco María Pérez, 2'26.

2.153, Francisco León Contreras, 2'26.

- 2.155, Emilio Arjona Monfies, 2'26.
 2.157, Carmen Contreras Ortiz, 18'16.
 2.164, Josefa Alcalá Calvo, 2'26.
 2.166, Pablo Arias Cabezas, 11'35.
 2.169, Lorenzo García Estrada, 2'26.
 2.170, Francisco Herenas Guerre-ro, 6'44.
 2.174, José León Alcalá, 12'00.
 2.178, Eusebio León Moreno, 2'26.
 2.179, Manuel Castro Langas, 2'26.
 2.181, Fernando Herenas Dorado, 19'47.
 2.182, Adolfo Herenas Pérez, 13'54.
 2.190, Joaquín Galisteo García, 6'44.
 2.191, Francisco Lozano Alvarez, 6'44.
 2.195, Francisco García Tallón, 4'53.
 2.196, Milagros Ramírez Espartero, 2'26.
 2.199, Antonio Moreno Ruiz, 2'26.
 2.200, Angustias Ríos Rodríguez, 2'26.
 2.201, Domingo Espartero Arias, 2'26.
 2.202, Guadalupe García Arias, 7'24.
 2.207, Adriano Alcalá Urbano, 6'44.
 2.210, Francisco Mellado Espar-te-ro, 9'06.
 2.216, Rafael García, 2'26.
 2.219, Francisco Arias Dorado, 9'28.
 2.220, Rafael Millán Toledo, 2'26.
 2.221, Brigida Dorado Santiago, 4'75.
 2.222, José Povedano Moral, 2'26.
 2.224, Carmen Bermudez Cano, 2'26.
 2.225, Rafael Velasco Moreno, 2'26.
 2.226, Antonio Carmona Serrano, 2'26.
 2.227, Manuel Moreno Ruiz, 2'26.
 2.229, Luis Salamanca Moreno, 2'26.
 2.230, José Aguilar Pescador, 4'71.
 2.232, Eloy Vadillo Mudarra, 2'26.
 2.238, Gabriel Arias Dorado, 65'61.
 2.258, Antonio Marín Acebedo, 2'26.
 2.259, Francisco López López, 2'26.
 2.260, Alejo Espartero Pérez, 2'26.
 2.263, Manuel Arias Jiménez, 2'26.
 2.266, Pablo Espejo, 6'44.
 2.268, Francisco Santos Romero, 2'26.
 2.271, Manuel Rosales Peña, 2'26.
 2.273, Pablo Alba Muñoz, 2'26.
 2.274, Eladio González López, 24'26.
 2.276, José García Velez, 6'44.
 2.277, Pedro Muñoz Romero, 2'26.
 2.278, José Aguayo Sánchez, 2'26.
 2.282, Antonio Aguilar Moreno, 2'26.
 2.284, Antonio García Espartero, 2'26.
 2.286, Jacinto Jiménez Rojas, 2'26.
 2.283, Antonio Bermudez López, 2'26.
 2.289, Antonio Amo Navas, 2'26.
 2.291, Domingo Galisteo González, 6'44.
 2.294, José Serrano González, 2'26.
 2.295, Manuel Cortés Vargas, 6'44.
 2.296, Manuel Arcas Ruiz, 6'44.
 2.300, Manuel Ortega León, 2'26.
 2.304, Diego Lozano López, 2'26.
 2.307, Manuel Montes, 2'26.
 2.310, Manuel Jiménez Contreras, 2'26.
 2.313, Ramona Rodríguez González, 2'26.
 2.315, Concepción Salamanca Cas-tro, 2'26.
 2.316, José María Espartero Cubillo, 2'26.
 2.317, Francisco Espartero Alcalá, 6'44.
 2.319, Felix Espartero Alcalá, 6'44.
 2.320, Antonio Roldán Alcalá, 6'44.
 2.346, José Ruiz Porcuna, 30'12.
 2.362, Juan Chocero Benítez, 21'72.
 2.364, Francisco Gallardo, 26'15.
 2.401, Tomás Serrano Cobo, 49'81.
 2.428, Antonlo Jurado Tamajón, 71'16.
 2.441, José Cano, 21'51.
 2.442, Antonio Pérez Camargo, 21'51.
 2.443, Juan Bravo Carretero, 24'89.
 2.459, Manuel Ortega Mesa, 13'58.
 2.464, José Ramírez, 11'51.
 2.465, Francisco Sánchez Merino, 105'37.
 2.467, Crispín Castro, 24'77.
 2.470, Juan Antonio Gómez, 24'77.
 2.474, Anselmo Arjona García, 72'42.
 2.480, Antonio Roldán Priego, 16'16.
 2.485, José Gómez Caballero, 22'23.
 2.496, Casilda Roldán Jurado, 24'77.
 2.499, Dionisio Jiménez Pino, 135'82.
 2.511, Dolores Izquierdo García, 49'80.
 2.525, Carmen Avila de la Torre, 13'58.
 2.535, Juan Gallardo Susín, 78'30.
 2.564, Antonio Lara Sanz, 16'35.
 2.588, Antonio Jiménez Ortega, 100'32.
 2'553, José Claro Lievanas, 54'32.
 2.561, Agustín Gutiérrez Sánchez, 60'34.
 2.578, Rafael García Moreno, 36'22.
 2.591, Bernabé Expósito Cano, 56'58.
 2.617, Flora Castillo García, 33'22.
 2.735, Manuel Vargas Arcos, 5'61.
 2.365, Salud Martos, 24'90.
 2.458, Benito Martínez Arroyo, 43'03.
 2.460, Antonio Pérez Serrano, 16'30.
 2.463, José Feria Luna, 11'31.
 2.468, Francisco Montes, 24'77.
 2.469, Antonio Serrano Roldán, 24'77.
 2.471, Francisco Serrano Jurado, 24'77.
 2.468, José Fernández Cantero, 8'51.
 2.479, Fernando Gálvez Espinosa, 51'60.
 2.481, Antonio Olivares Roldán, 7'03.
 2.484, Encarnación Roldán Pérez, 18'68.
 2.487, Juan José Priego Ramos, 22'23.
 2.490, Francisco Gómez Rodríguez, 28'06.
 2.491, María Párraga Soria, 21'28.
 2.493, Francisco Priego Polo, 24'89.
 2.495, José Reyes Rueda, 24'77.
 2.496, Rafaela Jiménez, 24'67.
 2.497, Miguel Ruiz Ordóñez, 24'11.
 2.498, Andrés Ruiz Ordóñez, 24'77.
 2.500, Miguel Mendoza Calvo, 21'28.
 2.526, Manuel Jiménez Pino, 60'71.
 2.530, Alfonso Mansilla, 37'99.

- 2.531, Salvador Cubero Torralbo, 18'10.
 2.538, Antonio Olivares Somosa, 9'06.
 2.568, Manuel Trillo Granadino, 7'71.
 2.572, Manuel Fernández Muñoz, 45'28.
 2.253, José Lozano Dorado, 5'44.
 2.600, Eduardo Alferez Ortiz, 9'87.
 426, Francisco Navajas Aranda, 32'00.

ADICION

- 256, José López Hornero, 6'06.
 88, Antonio Ruz Arrabal, 5'06.
 586, Francisco Agundo Egusquiza, 4'89.
 265, Rosario Rodríguez Torres, 62'79.
 636, Francisco Pérez Serrano, 34'35.
 198, Natividad Arcos Molina, 6'06.
 993, Francisco Hornero Roldán, 2'26.
 174, Rafael Cubero Jiménez, 18'86.
 635, Miguel Luna Bazuelo, 2'26.
 629, Josefa Luque Hornero, 7'91.
 597, Rafael Baena García, 4'39.
 42, Antonio Navea Galisteo, 21'22.
 627, José Sevillano Cruz, 6'97.
 620, Manuel Piernagorda Sevillano, 12'25.
 Total, 2.600'27 pesetas.
 Importa la precedente relación las figuradas dos mil seiscientas pesetas con veintisiete céntimos.
 Baena 10 de Agosto de 1934.—El Agente Ejecutivo, Eduardo Montes.—V.º B.º: El Alcalde, M. Priego.

EL CARPIO

Núm. 4.038

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por esta Corporación municipal, en sesión del día 13 de los corrientes, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante cinco mil pesetas, destinadas a reintegrar a la Excelentísima Diputación provincial, parte de mayor suma recibida por este Ayuntamiento para construcción de caminos vecinales, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

El Carpio 15 de Agosto de 1934.—Francisco Millán.

HORNACHUELOS

Núm. 4.039

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1935 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

El el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento. Hornachuelos a 18 de Agosto de 1934.—El Alcalde, A. Cañero.

JUZGADOS

GAUCIN

Núm. 3.922

Don Andrés de Castro Ancos, Juez de Instrucción de Gaucín y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 77 de 1934 sobre muerte de un hombre cuyo cadáver no ha sido identificado, ocurrida el día seis del actual a las diez y siete treinta, al ser arrollado por el tren ascendente de la línea de Bobadilla-Algeciras en el kilómetro 106,200 entre las estaciones de Cortes de la Frontera y Jimena de Libar, en cuyo sumario se ha acordado publicar el presente llamando a las personas o familiares que puedan dar razón para la identidad del referido cadáver que representa tener unos 60 años de buena constitución y talla, barba canosa, algo crecida, como de no haberla arreglado durante quince días y le faltan los incisivos de ambas mandíbulas, vestía chaqueta y chaleco de tela oscura con listas, pantalón de lana clara y otro interior de tela achocolatado, camisa de tela blanca listada, gorra color pardo, alpargatas blancas, una manta a cuadros, todas cuyas prendas están muy usadas y sucias y se encuentran en este Juzgado donde pueden ser examinadas por aquellas personas que puedan acreditar su identidad, en el bolsillo del chaleco se le encontró una peseta en calderilla y parece ser se trata de un mendigo.

Al mismo tiempo se ofrece el procedimiento a los familiares mas próximos al interfecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gaucín a 13 de Agosto de 1934.—Andrés de Castro.—El Secretario, Francisco Rubio.

CORDOBA

Núm. 3.952

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan,

que el día 11 del actual fueron sustraídos a don Juan Mellado López, de su domicilio calle Osario número 25 duplicado, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un reloj de plata marca «Invar».

Una cadena de níquel y chapada en oro forma barbada.

Una cartera de cuero color rojo en buen uso, la cual contenía un pase militar, una cédula personal, un certificado de soltería y varias tarjetas, todo a nombre de Juan Mellado López.

Núm. 3.965

Don Alfredo Usano de Tena, Juez interino de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del querefrenda para la exacción por la vía de apremio de cuotas atrasadas al Colegio oficial de agentes de Comercio contra don Sebastián Martínez García, he acordado la venta en pública subasta por término de ocho días de los bienes muebles que a continuación se describen:

Una máquina de escribir, marca Remington, en buen estado de funcionamiento, reglonado perfecto y buen teclado, habiendo sido apreciada en la cantidad de mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día seis de Septiembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de expresada cantidad.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total valor de dichos bienes y que los mismos obran en poder del demandado señor Martínez García que es vecino de Hinojosa del Duque a la calle Ortega y Gasset número cuatro donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a 17 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

LA RAMBLA

Núm. 3.956

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se

reseña de la propiedad de don Alfonso Castillo Gutiérrez, vecino de Santaella, sustraída el día diez del actual, de la finca de Cañadas Altas, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este Partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 15 de Agosto de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 15 años, de 1'48 metros de alzada, castaña, raza española, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola V 4 en la espaldilla izquierda.

Núm. 3.957

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Antonio Bascón Nieto, vecino de Montalbán, sustraída el día diez del actual, de la finca de Estrella, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Agosto de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 11 años, de 1'46 metros de alzada, capa entrepelada oscura, raza española, pelos blancos en los costillares.

Otra mula de 10 años, de 1'49 metros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, atiende por Peregrina; ambas herradas con el de El Fénix Agrícola V-11 nalga izquierda.

Núm. 3.958

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Pascual Almeda y Almeda, vecino de Puente Genil, sustraída el día cuatro de Julio último, de la finca de Fuente los Santos, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en

cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 16 de Agosto de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra blanca de buena alzada, de unos diez años y con un hierro en la cadera derecha y un rucho de rastro de tres meses, rucio y de buena alzada.

LUCENA

Núm. 3.959

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias en la busca ocupación y remisión a este Juzgado con los poseedores ilegítimos, de la caballería que después se dirá, hurtada al vecino de esta ciudad Luis González Sánchez, hecho ocurrido la noche del 11 al 12 del actual en el sitio conocido por «Caño Gordo» de este término, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 85 del corriente año instruyo con tal motivo

Dado en Lucena a 15 de Agosto de 1934.—M. González.—El Secretario judicial, Andrés Sierra.

Reseña

Burra de once años, alzada pequeña, rucia oscura, ensillada, un bulto en el lado izquierdo y lunar blanco en el mismo lado, rozadura en el muslo derecho, sin hierro ni señal alguna.

RUTE

Núm. 4.051

Don Juan Lupiáñez Zapata, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Madrid-Salvador Vaca, en nombre y representación de don Mariano Jiménez Roldán, vecino de esta población, contra don Andrés y doña Ana Balbín Pulido, vecinos de Martos, sobre cobro de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Rute a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; visto por el señor don Valeriano Pérez Jiménez, Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal civil seguido entre partes de la una y como demandante don Mariano Jiménez Roldán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador, don Antonio Madrid-Salvador Vaca, y de la otra y como demandados don Andrés Balbín Pulido y doña Ana Balbín Pulido, vecinos de Martos, declarados en rebeldía por

no haber comparecido sobre cobro de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados, don Andrés y doña Ana Balbín Pulido, a que tan luego sea firme esta resolución, paguen al actor don Mariano Jiménez Roldán, representado por el Procurador don Antonio Madrid-Salvador Vaca, las novecientas ochenta y seis pesetas quince céntimos, que por esta demanda se le reclaman, condenándoles además al pago de todas las costas causadas y que se causen. Se ratifica el embargo preventivo llevado a efecto en los bienes de la propiedad del demandado don Andrés Balbín y que se detallan en la correspondiente diligencia.

Notifíqueseles personalmente esta sentencia según lo tiene interesado el actor en el acto del juicio, para lo que se libre el oportuno exhorto al señor Juez municipal de Martos, el que será extensivo a que mediante la rebeldía de la doña Ana Balbín Pulido, será extensivo a que se proceda a la retención de sus bienes muebles y embargo de los inmuebles en cantidad bastante a cubrir la reclamada y seiscientas pesetas más para gastos y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando lo pronuncio mandado y firmo.—Valeriano Pérez.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a la referida demandada doña Ana Balbín Pulido, expido la presente visada por el señor Juez en Rute a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Lupiáñez.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Porras.

POSADAS

Núm. 3.990

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Curado Romero, la madrugada del día 7 del actual de la haza de Joaquín de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 198 de 1934.

Dado en Posadas 15 de Agosto de 1934.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de 14 años, 1'44 metros de alzada, castaño, raza española, pelos blancos en la cara y encuentros, hierro El Fénix letra V 11 en nalga izquierda.

LMP, PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba